No. 50367

Paraguay and Bolivia

Agreement on cooperation in bilingual intercultural education between the Republic of Paraguay and the Republic of Bolivia. Asunción, 4 December 2002

Entry into force: 10 August 2004 by notification, in accordance with article 6

Authentic text: Spanish

Registration with the Secretariat of the United Nations: Paraguay, 14 January 2013

Paraguay et Bolivie

Accord de coopération en matière d'éducation interculturelle bilingue entre la République du Paraguay et la République de Bolivie. Asunción, 4 décembre 2002

Entrée en vigueur : 10 août 2004 par notification, conformément à l'article 6

Texte authentique: espagnol

Enregistrement auprès du Secrétariat de l'Organisation des Nations Unies : Paraguay,

14 janvier 2013

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA

La República del Paraguay y la República de Bolivia, en adelante denominadas las "Partes";

CONSIDERANDO la situación de alto riesgo de las poblaciones indígenas y rurales en cuanto al desarraigo de sus comunidades de origen, deterioro de su identidad cultural y empobrecimiento económico;

TENIENDO EN CUENTA que la educación intercultural bilingüe (EIB) es el instrumento privilegiado para el afianzamiento de la identidad cultural y el desarrollo de sus recursos humanos;

CONSCIENTES de la necesidad de que exista un marco institucional que regule las relaciones de cooperación entre ambos países, para reforzar el valor del diálogo, el intercambio de experiencias y la solidaridad;

DESEOSOS de articular programas que movilicen recursos administrativos intersectoriales, entre otros, salud, agricultura y economía, para favorecer la participación efectiva en la construcción de espacios de desarrollo que afiancen el arraigo, la cohesión y la identidad de las culturas;

CONVIENEN:

Artículo 1

La creación de una Red de Educación Intercultural Bilingüe que integre a cada uno de los dos países por intermedio de sus respectivos Ministerios de Educación y sus entidades de Educación Bilingüe.

Artículo 2

Los objetivos de la Red son:

a) Intercambiar experiencias en el área de la EIB por medio de Programas de Pasantías de especialistas del área y docentes.

- b) Recurrir, de común acuerdo, a los organismos internacionales y a las organizaciones no gubernamentales con el fin de obtener recursos financieros y asistencia técnica para desarrollar los programas y estrategias que respondan a los objetivos del Convenio.
- c) Promover en las Partes estudios e investigaciones interdisciplinarios en áreas tales como: educación, salud, agricultura y economía, para fortalecer el arraigo y el desarrollo socio cultural y económico de las poblaciones rurales de alto riesgo mediante estrategias de descentralización, autogestión y autoeducación.
- d) Coadyuvar para una mayor y más efectiva vinculación entre sus sociedades en atención a sus necesidades fundamentales.

Artículo 3

Las Partes podrán extender el desarrollo de su esfera de actividades a otros países sudamericanos de similar situación lingüística y que expresen su interés en ello.

Artículo 4

Las Partes informarán la designación de un Responsable para el seguimiento de los programas y proyectos aprobados en el marco de la Red de Educación Intercultural Bilingüe así como de aquellos que emanen de reuniones internacionales sobre la materia.

Artículo 5

Los encargados de la cooperación podrán establecer un equipo de evaluación de los programas y proyectos, integrados por técnicos de las Partes.

Artículo 6

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última comunicación, por escrito y por la vía diplomática, en que las Partes se notifiquen el cumplimiento de sus formalidades legales internas para el efecto.

Artículo 7

El presente Convenio tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Convenio, mediante notificación escrita y surtirá sus efectos seis (6) meses después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por la otra Parte. Su terminación no afectará los programas y proyectos en marcha, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

Artículo 8

El presente Convenio podrá ser modificado o enmendado a propuesta de una o ambas Partes.

Artículo 9

Cualquier divergencia en la interpretación y aplicación del presente Convenio será resuelta, de común acuerdo, por las Partes.

FIRMADO en la ciudad de Asunción, a los cuatro días del mes de diciembre del año 2002, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA REPUBLICA DEL PARAGUAY POR LA REPUBLICA DE BOLIVIA

José Ambrid Moreno Ruffinelli Ministro de Relaciones Exteriores Carlos Saayedra Bruno
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

[TRANSLATION – TRADUCTION]

AGREEMENT ON COOPERATION IN BILINGUAL INTERCULTURAL EDUCATION BETWEEN THE REPUBLIC OF PARAGUAY AND THE REPUBLIC OF BOLIVIA

The Republic of Paraguay and the Republic of Bolivia, hereinafter referred to as the "Parties",

Considering that indigenous and rural populations have a high risk of being uprooted from their communities of origin and being subject to economic impoverishment and an impairment of their cultural identity,

Taking into account that Bilingual Intercultural Education (EIB) is a key means of strengthening cultural identity and developing human resources,

Mindful of the need for an institutional framework to regulate cooperation between the two countries, in order to enhance dialogue, the exchange of experience and solidarity,

Desirous of coordinating programs to mobilize intersectoral administrative, notably, in matters of health, agriculture and the economy, in order to promote effective participation in the creation of opportunities for development to strengthen cultural rootedness, cohesion and identity,

Agree as follows:

Article 1

Establishment of a Bilingual Intercultural Education Network covering each of the two countries through their respective Ministries of Education and their bilingual education services.

Article 2

The goals of the Network shall be:

- (a) To exchange experience in bilingual intercultural education through internship programs for related specialists and teachers;
- (b) By mutual agreement, to request financial resources and technical assistance from international agencies and non-governmental organizations in order to develop programs and strategies in line with the goals of this Agreement;
- (c) To promote, within the territory of the Parties, interdisciplinary studies and research in areas such as education, health, agriculture and economics, with a view to strengthen the roots and sociocultural and economic development of high-risk rural populations through strategies for decentralization, self-management and self-education;
- (d) To contribute to greater and more effective links between their societies, in order to address their basic needs.